



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 02-2025-UNIA-AU

Yarinacocha, 13 de febrero de 2025

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-AU, del 13 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente con la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 03-2023-UNIA-AU, de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobó la Constitución de la Comisión Estatutaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, integrada por los miembros asambleístas, dentro de los cuales hay miembros que a la actualidad han sido suspendidos temporalmente;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria acordó **RECONFORMAR** la **COMISION ESTATUTARIA**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONFORMAR la **COMISION ESTATUTARIA**, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme se detalla a continuación:

- | | |
|--|--|
| ➤ DR. JUAN LOPEZ RUIZ | RECTOR |
| ➤ DR. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS | Vicerrector de Investigación |
| ➤ DR. BEKER MARAZA VILCANQUI | Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades |
| ➤ DRA. TERESA ALARCÓN CASTILLO | Docente Principal |
| ➤ MAG. HAROLD ABRAHAM CHOQUETICO APAZA | Docente Asociado |
| ➤ MAG. VITELIO ASENCIOS TARAZONA | Docente Asociado |
| ➤ MAG. DARWIN JOSUE ESTACIO ALBORNOZ | Docente Auxiliar |
| ➤ LISY FORTES OJANAMA | Estudiante |
| ➤ WEIDER SOTELO JESUS | Estudiante |
| ➤ MAYDER MALU RAMIREZ ROMANO | Estudiante |



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 02-2025-UNIA-AU

- | | |
|------------------------------------|---|
| ➤ ANA MARITZA HURTADO
OSCATEGUI | Estudiante |
| ➤ ZOILA RAMIREZ MARTELL | Estudiante |
| ➤ OSCAR RAÚL REATEGUI
GONZALES | Egresado |
| ➤ JUAN JOSE RIOS MORI | Representantes de los
Trabajadores Administrativos |

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión Estatutaria, gestionar las actuaciones correspondientes para la reforma del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 02-2025-UNIA-AU

Yarinacocha, 06 de mayo de 2025

En aplicación del Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Por tanto, que, de la revisión de la RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 02-2025-UNIA-AU, de fecha 13 de febrero del 2025, se ha podido advertir error material en el tercer considerando, conforme lo siguiente:

DICE:

"Que, en Sesión **Ordinaria** de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria acordó **RECONFORMAR** la **COMISION ESTATUTARIA**"

DEBE DECIR:

"Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria acordó **RECONFORMAR** la **COMISION ESTATUTARIA**"

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL